

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Decreto declarando disueltas todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando el extintor de incendios de la marca «Piccolo».

Administración central

Dirección general de Caminos.—*Anuncio.*

Administración provincial

Junta provincial del Censo Electoral de León.—*Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

La escasa coordinación entre las instituciones benéficas y el protectorado del Estado, lo propio que la falta de relación entre instituciones

análogas, impone la necesidad de completar la reorganización que para las Juntas de Beneficencia establece el Decreto de 6 de Abril último, a fin de que los servicios de asistencia obtengan la máxima eficiencia, de acuerdo con su extensión, cada día más amplia, y sin perjuicio del derecho de iniciativa que compete a las instituciones benéficas de carácter particular, siempre de preferente interés para el Gobierno de la República.

Las mismas necesidades de reorganización determinan la de un régimen transitorio que, sin alcanzar gran duración, puede poner de manifiesto deficiencias de servicio que la nueva legislación ha de subsanar.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

Artículo 2.º En tanto se procede a una nueva reorganización de las Juntas provinciales de Beneficencia, serán sustituidas en todas sus funciones por una Comisión provincial, constituida por el Gobernador civil respectivo, como Presidente; el Abogado del Estado de mayor categoría en la capital de la provincia y un número de Vocales apropiado a las

necesidades de cada provincia, de reconocida moralidad y competencia, nombrados por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, a propuesta del Gobernador civil. Actuará como Secretario, sin voto, el que lo hubiese sido de la disuelta Junta, y en su defecto, el Abogado del Estado o funcionario público que designe la Comisión.

Artículo 3.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, los Gobernadores civiles elevarán al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en el plazo de diez días, las correspondientes propuestas, procurando en lo posible que recaigan en gestores de instituciones de Beneficencia que más se hayan distinguido en la respectiva provincia.

Artículo 4.º El Gobernador civil, oído el Abogado del Estado, resolverá por sí los asuntos urgentes encomendados a la Junta disuelta, siempre que no exista término hábil para que lo sean por la nueva Comisión provincial.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las órdenes que sean precisas para el mejor cumplimiento de los preceptos anteriores.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que entrará en vi-

gor al día siguiente en que aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Oriol Anquera de Sojo*.

(*Gaceta de 23 de Noviembre de 1934*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato extintor de incendios marca «Piccolo», presentado por don Carlos Uruñuela Miranda, domiciliado en esta capital, calle de Augusto Figueroa, número 10, en nombre y representación de la fábrica de extintores de incendios «Minimax», sita en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 56,

Este Ministerin se ha servido disponer quede incluido también entre los que se mencionan como autorizados en la Real orden de 24 de Noviembre de 1930 para su uso en los locales de espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores de todas las provincias, excepto Madrid.

(*Gaceta de 11 de Noviembre de 1934*)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Caminos

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas, de las obras de reparación de explanación y firme con doble riego de emulsión asfáltica en el kilómetro 3 y maldán ordinario y doble riego de emulsión en los kilómetros 13 a 16,200 de la carretera de Astorga a Ponferrada (León), cuyo presupuesto asciende a 91.622,21 pesetas, debiendo quedar

terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.748 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 22 de Diciembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Núm. 1.011.—35,15 ptas.

Administración provincial

Junta provincial del censo electoral de León

CIRCULAR

Por la presente, reitero a las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, el cumplimiento

de los servicios a que hacía referencia en mi Circular de fecha 4 de Octubre del corriente año, y a tal efecto se les previene que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, deben designar en el más breve plazo, si no lo hubieren hecho el día 1.^o del mes actual, como está mandado, el local de cada Colegio electoral donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el año próximo, conforme a las instrucciones remitidas anteriormente, cuya designación se publicará por medio de edictos fijados en la Casa de Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de cinco días al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

En la misma sesión que señalen los locales electorales, designarán también la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que las Mesas o Colegios han de entregar los pliegos electorales, designando necesariamente la Oficina de Correos más próxima al Colegio electoral respectivo, comunicando la designación al Sr. Gobernador y a esta Junta provincial en el plazo máximo de diez días, a los efectos que indica la regla 3.^a de la Circular de la Junta Central de 2 de Junio de 1921.

Igualmente, antes del día 29 del mes actual, designarán por el procedimiento señalado en el artículo 36 de la Ley y demás concordantes, el Presidente de la Mesa electoral de cada Sección.

Esta designación se anunciará por edicto, y al día siguiente de terminado el plazo de tres, concedido para la alegación oportuna respecto a la no aceptación del cargo, se remitirán por las Juntas copias certificadas del acta en que consten las designaciones, al Presidente de esta Junta provincial y al Sr. Gobernador, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento por las Juntas interesadas, advirtiendo a sus Presidentes que la infracción de las anteriores disposiciones será sancionada rigurosamente, conforme dispone el artículo 75 y sus concordantes 15, 16 y 86 de la ley Electoral vigente.

León, 5 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Higinio García.

Plan de inversiones sociales para el año de 1935, formulado por la Caja Provincial Leonesa de Previsión

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de 29 de Enero de 1927 y con el General del Régimen de Retiro Obrero Obligatorio vigente, el Consejo Directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, formula el presente plan de inversiones sociales para el año 1935.

PRIMERO

1.—La parte prudencial de las reservas técnicas y fondo de Capitalización del Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, que durante el año 1935 podrá destinarse a inversiones sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para dicho Régimen y con el artículo 7.º del de inversiones sociales, queda fijada en la cantidad de 482.069,68 pesetas.

2.—La parte prudencial de los fondos especiales de previsión de dicho Régimen que, en virtud de los artículos 58 y 62 del indicado Reglamento general, podrá dedicarse a inversiones sociales durante el citado año de 1935, queda fijado en 53.336,51 pesetas.

SEGUNDO

Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refiere, podrán ser atendidos, son:

1.—Con la parte prudencial de las reservas técnicas y Fondo de Capitalización a que se refiere el párrafo primero del artículo 57:

- a) La construcción de escuelas.
- b) La construcción de casas higiénicas y baratas.
- c) Otras obras sociales análogas o de utilidad general.

2.—Con la parte prudencial de los fondos a que se refiere el párrafo tercero de la base anterior:

A la constitución de Cotos sociales de previsión.

TERCERO

En general, la inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamos, pero la Caja podrá también construir directamente escuelas o casas higiénicas y baratas, así como comprar tierras para cederlas en

venta o en arriendo a la organización que se constituya en Coto social.

CUARTO

1.—Siguiendo la práctica tradicional del Instituto Nacional de Previsión, la Caja atenderá preferentemente a la construcción de escuelas o viviendas para los maestros.

2.—Será igualmente motivo de preferencia la mayor solidez de las garantías o la mayor suma de familias obreras o de modesta posición a la que la obra haya de favorecer.

3.—En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema agrario, atenderá con preferencia a las obras que con mayor eficacia contribuyan a la elevación social de las clases obreras, como por ejemplo, la adquisición de tierras para parcelarlas en patrimonios familiares o cederlas en arriendo colectivo.

Estos préstamos serán hipotecarios y podrán tener, además, como garantía complementaria, la responsabilidad solidaria o mancomunada de los socios de una Asociación, Sindicato agrícola u otro núcleo social solvente.

QUINTO

El Consejo Directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, determinará el interés del préstamo en armonía con los textos legales, así como también juzgará de las garantías, previos los asesoramientos necesarios y dentro de lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento de inversiones sociales.

SEXTO

El plazo de amortización de los préstamos, no podrá exceder de treinta años.

SÉPTIMO

La Caja invitará al Instituto Nacional de Previsión a tomar parte en los préstamos, siempre que la importancia de los mismos así lo aconseje.

OCTAVO

En todo lo que no se consigna taxativamente en este Plan de Inversiones, se atenderá a las prescripciones del Reglamento de inversiones sociales y a los demás textos legales y acuerdos del Instituto Nacional de Previsión.

El presente Plan de Inversiones fué aprobado por el Consejo Directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, en sesión del día 8 de Noviembre de 1934.—El Presidente del Consejo, Ricardo Pallarés.

o o

El Patronato de Previsión Social de esta provincia, en sesión de esta misma fecha, acordó emitir el siguiente informe:

Examinado el Plan de Inversiones sociales formulado para el año 1935 por la Caja Provincial Leonesa de Previsión:

Resultando que se propone en el mismo la inversión de 601.698,61 pesetas, o sea el 30 por 100 de las Reservas Técnicas y de los Fondos de Capitalización, en la construcción de escuelas y de casas higiénicas y baratas, así como en otras obras sociales análogas o de utilidad general:

Resultando que se destinan igualmente a la constitución de Cotos sociales las 53.336,51 pesetas, importe del 50 por 100 de los fondos especiales de previsión:

Vistos los artículos 57-58 y 62 del Reglamento general para el Régimen obligatorio de retiros obreros, así como el 5.º y siguientes del Reglamento para las inversiones sociales aprobado por R. O. de 29 de Enero de 1929.

Considerando que las anteriores inversiones, tanto en su cuantía como en los fines a que se destinan, se ajustan a lo prevenido en los citados Reglamentos:

Considerando que son igualmente reglamentarias las reglas que en el mismo se establecen.

Acuerda el Patronato de Previsión informar que procede la aprobación del referido Plan de Inversiones sociales.

Lo que pongo en conocimiento de usted, para los efectos que se determinan en el artículo 4.º del Reglamento para las Inversiones sociales.

Viva V. muchos años.

León, 28 de Noviembre de 1934,—
Ismael Norzagaray.

Sr. Presidente del Consejo Directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión.

Administración municipal

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Hospital de Orbigo, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Luis Olivera.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Justo de la Vega, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Villabraz

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Villabraz, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Daniel García.

Ayuntamiento de Crémenes

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el pró-

ximo año de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Crémenes a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cecilio Tejerina.

Ayuntamiento de Salamón

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Salamón, 3 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento de Villafer

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villafer, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Leandro J. Ferrero.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

° °

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y lista de urbana, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario; durante él pueden examinarse dichos documentos en la Secretaría municipal, y pasados que sean los plazos, no se atenderán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

La Robla, 4 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Esteban Ramos.

Entidades menores

Junta vecinal de Villiguer

Farmados por la Junta de este pueblo los repartimientos para atender a las atenciones de los presupuestos del año 1933 y 1934, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones en el domicilio del Sr. Presidente.

Villiguer, 25 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Germán Reguera.

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Presentadas por el ex-Presidente de esta Junta vecinal D. Agustín Mi-guéllez Trigal las cuentas de ingresos y gastos relativas a su gestión durante el período comprendido desde 29 de Junio de 1931 a 28 de Octubre de 1934, se exponen al público dichas cuentas con sus justificantes durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Acebes del Páramo, 21 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Cruz Guerra.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Francisco Martos Avila, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en trámite de ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, representado por el Procurador D. Ramón Fernández, contra D.ª Josefa González Rodríguez, como heredera de doña Brigida Rojo Retuerto, viuda de don Francisco Cidón, como deudora principal; D. Juan Retuerto Villagrá y D. Vicente Antolin Rojo, como fiadores solidarios, todos de esta vecindad, sobre pago de veintiocho mil cincuenta pesetas de principal y costas, en los cuales se embargaron como de la pertenencia de la deudora principal expresada en el concepto dicho, tasaron y sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes inmuebles radicantes en casco y término de esta ciudad de Sahagún:

1. Una tierra a la Poza, que mide una hectárea, 79 áreas y 76 centi-áreas; linda: Norte, con Cárcava; Sur, Reguera Madrigal; Este; finca de he-

rederos de Félix Miguel, y Oeste, con hereales; la divide la carretera, Valorada en mil pesetas.

2. Otra a Valmayor, que mide una hectárea, 41 áreas y 24 centiáreas; linda: Norte, con camino; Sur, Reguera; Este, finca de Galo Conde, y Oeste, de Pantaleón Herrero, hoy sus herederos. Valorada en mil cien pesetas.

3. Otra al hornero de 59 áreas, 92 centiáreas; linda: Norte, con otra de este caudal y Andrés Borge, hoy de éste, y reguera; Sur, con reguera y finca de la viuda; Este, con otra de herederos de José de la Red, y Oeste, con la carretera. Valorada en ochocientas pesetas.

4. Otra tierra al Valdemontán o Cortezales, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Norte, con otra de herederos de Rufino Conde; Sur, reguera madrigal; Este, de herederos de Lesmes Franco, hoy Lucinio del Corral, y Oeste, sale a pico. Valorada en ochocientas pesetas.

5. Otra a Guadilla, de 40 áreas, 64 centiáreas; linda: Norte, con otra de herederos de D. Marcelino Agúndez; Sur, de Celestino Gómez y reguero; Este, de herederos de Joaquín Cuenca, y Oeste, con senda. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

6. Otra a Pañinos o camino Francés, de 2 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas; linda: al Norte, con otra de Daniel Arias; Sur, camino francés; Este, finca de Miguuel Santa María, y Oeste, de Demetrio Alvala. Valorada en mil pesetas.

7. Otra a la media legua, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, con herederos de María Sacristán; Sur, majuelo de Félix de la Red; Este, herederos de Santiago Cuenca, y Oeste, los de Máximo Gil. Valorada doscientas cincuenta pesetas.

8. Otra a Miraflores, de una hectárea, 15 áreas y 56 centiáreas; linda: Norte, otra de herederos de Santiago Flórez; Sur, de Eustaquio Sánchez; Este, camino de Villamán, y Oeste, de Pantaleón Ferrero. Valorada en cuatrocientas pesetas.

9. Otra tierra barreal al Hornero, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Norte, con reguera; Sur y Oeste, otra de herederos de Francisco Cidón, y Este, de Elías de la Red. Valorada en quinientas pesetas.

10. Otra al mismo pago, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte y

Este, con reguera; Sur, otra de herederos de Francisco Cidón, y Oeste, carretera. Valorada en seiscientas pesetas.

11. Otra en dicho pago, de una hectárea, 17 áreas y 68 centiáreas; linda: al Sur, con vallado y tierras de Ildefonso Vidanes, y por los demás aires, con reguera. Valorada en mil quinientas pesetas.

12. Otra en referido pago, de 64 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, con reguera; Sur, la senda; Este, tierra de Andrés Borge, y Oeste, de Marcelino Prieto. Valorada en trescientas pesetas.

13. Otra a Valdemontán, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Norte y Oeste, otra de Domingo Rojo; Sur, de Eugenio de la Red, y Este, de Antonio Nicolás. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

14. Otra al mismo pago, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, reguera; Sur de Esteban Prieto, hoy Marcelino Prieto; Este, de herederos de José de la Red, y Oeste, de Román Pinilla. Valorada en doscientas pesetas.

15. Otra en dicho pago y de igual cabida que la anterior; linda: Norte, reguera; Sur y Oeste, otra de Marcelino Prieto, y Este, de Juan Arroyo. Valorada en doscientas pesetas.

16. Otra al pago de Valdemontán, de 70 áreas y 62 centiáreas; linda, al Norte, de Agapito Vaquero; Sur, de Gumersindo Tocino; Este, de herederos de Demetrio Prieto, y Oeste, adiles. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

17. Otra a la senda de Barreales, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Luisa Luna; Sur, con senda; Este, de Juan Arroyo, y Oeste, de Eustaquio Sánchez. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

18. Otra al mismo pago, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Norte, otra de este caudal; Sur, de herederos de Rufino Conde; Este, de Juan Celada, hoy de Moisés Ruiz y otros, y Oeste, de Leandro López. Valorada en doscientas pesetas.

19. Otra a la senda Villemar, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Sur y Oeste, otra de Lucinio del Corral; Este, de Miguel de Luna, y Norte, de Luisa Luna, Santiago Huerta y otros. Valorada en cien pesetas.

20. Otra a Barreales, de 38 áreas

y 52 centiáreas; linda: Norte, de Andrés Borge; Este y Sur, de Estanislao Conde, y Oeste, de Eustasio Conde. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra a Barreal, titulada «La Portada de Valdeontrigo», orilla de la vega de Valderaduey, de una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Gabina Nistal; Sur, reguera del pago; Este, de Pilar Díez, y Oeste, con senda y reguera. Valorada en cuatrocientas pesetas.

22. Otra a la Palomera, de 64 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, de Francisca Sánchez; Sur, de Pedro Garrán; Este, de Leandro López, y Oeste, reguera. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

23. Otra a San Miguel, de 12 áreas y 84 centiáreas; linda: Norte y Sur, de Sebastiana Fierro; Oriente, majuelo de Salvador Rojo, y Oeste, senda. Valorada en cincuenta pesetas.

24. Otra al mismo pago, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Este, majuelo de Feliciano Fernández; Sur, de Lucinio del Corral; Norte, majuelo de Eugenio Ruiz, y Oeste, de herederos de Domingo Franco. Valorada en cien pesetas.

25. Otra a Carrezambrana, de 89 áreas y 88 centiáreas; linda: Norte, otra de este caudal; Este, senda; Sur, de Francisca Herrero, y Oeste, de Facundo Moncada. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

26. Otra a San Francisco, de 38 áreas y 42 centiáreas; linda: Sur, de Cipriano Merino; Este, sale a pico; Oeste, de herederos de Luisa Luna, y Norte, con senda de las Letanías. Valorada en doscientas pesetas.

27. Otra a la Virgen, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Manuel Guaza; Sur y Este, con camperas del río, y Oeste, viña de D. Lope Calderón. Valorada en cien pesetas.

28. Otra a la vega Valderaduey, de igual cabida que la anterior; linda: Norte, de Félix de la Red; Sur, de herederos de Agustín Marínez; Este, de Marcelino Prieto, y Oeste, Carlos Antolínez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

29. Otra tierra al Fresno, de la misma cabida que las dos anteriores; linda: Norte, de herederos de Ceferino Castro; Sur, de Sixta Sánchez; Este, de Julián Bastamante, y Oeste, senda. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

30. Otra a Pañinos, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Norte, reguera; Sur, de herederos de Pedro Gómez; Este, reguera, y Oeste, herederos de Andrés Fernández. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.
31. Otra a la Olma, de 85 áreas y 72 centiáreas; linda: al Norte, de Laureano Girón; Sur, senda: Este, reguerra, y Oeste, camino del Valle; la dividen en tres pedazos las regueras. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.
32. Otra a la Olma de Villalebrín, de 38 áreas y 32 centiáreas; linda: Norte, de Agapito Vaquero; Sur, de Cástor Campillo; Este, cárcaba y Oeste, de herederos de Pedro Barreales. Valorada en cien pesetas.
33. Otra a las Cruces, de una hectárea, 54 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, de Lucinio del Corral; Sur, de Cipriano Merino; Este, senda, y Oeste, de Eusebio Franco y otros. Valorada en mil pesetas.
34. Otra a San Antón o Varga, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Valentín Ruiz; Sur, los de Demetrio Prieto y eriales; Este, el mismo, y Oeste, reguera. Valorada en doscientas pesetas.
35. Otra a San Antón, de 85 áreas y 60 centiáreas; linda: Sur, de Santos Font; Este, de herederos de Santiago Flórez, hoy de Gabino Nistal; Oeste, camino viejo de San Pedro, y Norte, Barreal del Seminario de León. Valorada en ochocientas pesetas.
36. Otra a San Andrés, de 45 áreas y 8 centiáreas; linda: Norte, otra de Felipe San Martín y herederos de Bernardo Arroyo; Este, de Luis Lagartos; Sur, de herederos de doña Cruz Núñez, y Oeste, de herederos de Demetrio Prieto y Marcelino Prieto. Valorada en mil pesetas.
37. Otra a Guadilla, de 70 áreas y 60 centiáreas; linda: Oriente, con tierras de José Fernández y herederos de Vicente Espeso; Mediodía y Poniente, reguera del pago, y Norte camino de Riosequillo. Valorada en quinientas pesetas.
38. Otra a los Caños, de 72 áreas y 76 centiáreas; linda: Oriente, senda; Mediodía, de Gabino Nistal; Poniente, reguera, y Norte, del Seminario de León. Valorada en quinientas pesetas.
39. Otra a la Poza, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Claudio Conde; Mediodía, de Santiago Huerta; Poniente, de Herederos de Juan Sanmartín, y Norte, reguera Madrigal. Valorada en trescientas pesetas.
40. Otra a San Miguel, de una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; linda: Este, herederos de Claudio Conde; Sur, de Mariano Calderón; Oeste, senda, y Norte, de herederos de Bernardo Arroyo. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.
41. Otra a la Vega de Valderaduey, de 59 áreas y 92 centiáreas; linda: Este, otra del Seminario de León; Sur, de Pilar Díez; Oeste, reguera, y Norte, de Natividad Flórez. Valorada en trescientas pesetas.
42. Otra a las Matas, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, camino de Valdelaguna; Sur, de herederos de Ruperta Núñez; Oeste, reguera, y Norte, de Fidencio Ruiz. Valorada en seiscientas pesetas.
43. Otra a Guadilla, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Este y Norte, reguera; Sur, camino, y Oeste, de Juan Guaza. Valorada en cincuenta pesetas.
44. Otra al mismo pago, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, camino; Sur, reguera medianera; Oeste, de Juan Guaza, y Norte, reguera. Valorada en cincuenta pesetas.
45. Otra al Soto, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Este, camino; Sur, de herederos de Pedro Medina; Oeste, de los de Lucinio Conde, y Norte, de los de Demetrio Prieto. Valorada en cien pesetas.
46. Otra en los Cortezales, de 44 áreas y 94 centiáreas; linda: Este y Sur, de herederos de Demetrio Prieto; Oeste, senda, y Norte, de herederos de Claudio Conde. Valorada en cien pesetas.
47. Otra a San Miguel, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Este, con erial; Sur y Oeste, majuelo de Facundo Moncada, y Norte, de herederos de Juan Arias. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.
48. Otra a San Francisco, de una hectárea, 46 áreas y 29 centiáreas; linda: Este, camino; Sur, de herederos de Agustín Martínez, Tiburcio Vaquero y otros; Oeste, con cárcabas, y Norte, con las tapias de San Francisco. Valorada en mil pesetas.
49. Otra al Valdemontán, de 19 áreas y 26 centiáreas; linda: Este, de herederos de Eusebio Valdinas; Sur, otras de vecinos de Villalebrín; Oeste, de herederos de Demetrio Prieto y Rufino Conde, y Norte, sale a pico. Valorada en cincuenta pesetas.
50. Otra al Hornaro, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, de herederos de Bernardo Arroyo; Sur, de Rafael Lagartos; Oeste, de Luisa de la Red, y Norte, reguera. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.
51. Otra a la vega de Valderaduey, de 87 áreas y 56 centiáreas; linda: Este, de Víctor Domínguez; Sur, de herederos de Gerardo del Corral; Oeste, senda de Carrezambrana, y Norte, de herederos de D. Valentín Ruiz. Valorada en seiscientas pesetas.
52. Otra a San Francisco, de 41 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, de herederos de Mariano Saldaña y senda; Sur y Oeste, de los de José Fernández, y Norte, majuelo de Juan Conde. Valorada en ciento cincuenta pesetas.
53. Otra a las Arrozales, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Este, de herederos de José Fernández; Sur, Eustaquio Sánchez; Oeste, de Agapita Cabrero, y Norte, presa de Valdelaguna. Valorada en cuatrocientas pesetas.
54. Otra a la Poza de 3 hectáreas, 38 áreas y 83 centiáreas; linda: Este, con reguera; Sur, con otra de herederos de doña Brígida Rojo; Oeste, de Víctor Domínguez, y Norte, la carretera de San Nicolás; está dividida en dos pedazos por la reguera Madrigal. Valorada en tres mil pesetas.
55. Otra tierra a Carrezambrana, de 21 áreas y 14 centiáreas; linda: Este, sale a pico; Sur, majuelo de Macario Sahagún; Oeste, senda del pago, y Norte, senda de San Miguel. Valorada en doscientas pesetas.
56. Otra al mismo pago, de 77 áreas 4 centiáreas; linda: Este, vía férrea; Sur, senda de San Miguel; Oeste, majuelo de herederos de Román Conde, y Norte, sale a pico. Valorada en trescientas pesetas.
57. Otra a la Torre, de 83 áreas y 46 centiáreas; linda: Este, camino del pago; Sur, de herederos de D. Gabriel Guaza; Oeste, de los de Constancio del Corral y Valentín Ruiz, y Norte, de Marcelino Prieto. Valorada en trescientas pesetas.
58. Otra a San Francisco, de 2 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, camino de Grajal; Sur, de herederos de Joaquín Gómez, Ma-

riano Calderón y otros; Oesté, cárcaba y finca de dichos herederos, y Norte, majuelos de Saturnino Cardenosa y Andrés Borge. Valorada en mil pesetas.

59. Otra a Lagunal picón, titulada «Del Tío Roscas»; hace 89 áreas y 88 centiáreas; linda: Este, herederos de D. Félix Miguel; Sur, de Florentino Conde; Oeste, senda, y Norte, de Sebastiana Fierro. Valorada en doscientas pesetas.

60. Otra a la Alameda, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Este y Norte, de Mariano Calderón; Sur, de herederos de Agustín Martínez, y Oeste, de herederos de Joaquín Gómez. Valorada en cuatrocientas pesetas.

61. Otra al Hornero de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Este, de José de la Red; Sur, de los de Juan Arroyo; Oeste, carretera de Cea, y Norte, otra de este caudal. Valorada en cien pesetas.

62. Otra al mismo pago, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Este, carretera; Sur, de herederos de Bernardo Arroyo; Oeste, de Sebastiana Fierro, y Norte, Vicente Delgado. Valorada en setenta y cinco pesetas.

63. Otra barrera a San Miguel, de una hectárea, 19 áreas y 14 centiáreas; linda: Este, senda; Sur, tierra de Luis Lagartos y Juan Gómez; Oeste, majuelo de este caudal, y Norte, tierra de herederos de Pedro Medina y María Vidanes. Valorada en quinientas pesetas.

64. Otra a San Miguel, de una hectárea, 47 áreas y 50 centiáreas; linda: Este, senda; Sur, de Rosa Pombo; Oeste, majuelo del caudal, y Norte, de Juan Gómez. Valorada en quinientas pesetas.

65. Otra a las Arrozás, de 29 áreas y 86 centiáreas; linda: Este, de Santos Font; Sur, partija de Vicente Delgado; Oeste, camino, y Norte, de Santos Font. Valorada en setenta y cinco pesetas.

66. Otra al Hornero, de 14 áreas y 98 centiáreas; linda: Este, carretera de Cea; Sur, de herederos de Bernardo Arroyo; Oeste, de Sebastiana Fierro, y Norte, de Vicente Delgado. Valorada en setenta y cinco pesetas.

67. Otra a San Miguel, de una hectárea, 28 áreas y 40 centiáreas; linda: Este, senda; Sur, de Rogelio Revuelta; Oeste, majuelo del caudal, y Norte, tierra de Juan Gómez. Valorada en setecientas pesetas.

68. Otra al Pradejón, de 59 áreas y 92 centiáreas; linda: Este, tierra de Celestino Gómez y reguera; Sur, tierra de Girón; Oeste, de Ildefonso Vidanes, y Norte, reguera. Valorada en quinientas pesetas.

69. Otra a las Ciruelas, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Este y Sur, otras de este caudal; Oeste, camino, y Norte, de herederos de Juan Arroyo. Valorada en doscientas pesetas.

70. Otra al Cañedo, de 44 áreas y 94 centiáreas; linda: Este, otra de Fidencio Ruiz; Sur y Oeste, de Juan Retuerto, y Norte, del Seminario de León. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

71. Otra a la Boza, de 59 áreas y 92 centiáreas; linda: Este, de Eustaquio Sánchez; Sur, de herederos de Luciano Castro; Oeste, reguera perteneciente a esta finca, y Norte, de herederos de Demetrio Prieto. Valorada en mil quinientas pesetas.

72. Otra a la Varga de San Antón, de 57 áreas y 78 centiáreas; linda: Este, de herederos de Valentín Ruiz y reguera; Sur, reguera; Oeste, de herederos de Bernardo Arroyo, y Norte, vallados o alto de la cuesta; tiene una junquera, una fuente y varias sangrias. Valorada en doscientas pesetas.

73. Otra al Cercado de San Lázaro, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Este, otra de Marcelo del Río; Sur, de Andrés Borge; Oeste, de Vicente Cuenca, y Norte, majuelo de Aníbal Luna. Valorada en doscientas pesetas.

74. Otra al camino, de Villapeceñil y Lavapiés, de una hectárea, 28 áreas y 40 centiáreas; linda: Este, de Andrés Borge; Sur, de herederos de Pantaleón Herrero; Oeste, de D.ª Josefa del Corral, y Norte, reguera. Valorada en quinientas pesetas.

75. Otra al Juncal y Zarzoso, de 29 áreas y 76 centiáreas; linda: Este, reguera; Sur, del Seminario de León; Oeste, de Santos Font, y Norte, de herederos de D. Valentín Ruiz. Valorada en quinientas pesetas.

76. Otra al Hornero, de 89 áreas y 88 centiáreas; linda: Este, majuelo de Domingo Hidalgo; Sur y Oeste, de Domingo Hidalgo y herederos de José de la Red, y Norte, Eustaquio Sánchez. Valorada en cuatrocientas pesetas.

77. Otra a Lagunal, de 21 áreas y

40 centiáreas; linda: Este, reguera; Sur, de Eustaquio Sánchez; Oeste, de Luis Lagartos, y Norte, de Andrés Borge. Valorada en cien pesetas.

78. Otra a los Cortezales, de 40 áreas y 66 centiáreas; linda: Este, con erial; Sur, de herederos de Rufino Conde; Oeste, reguera, y Norte, de Vicente Cuenca. Valorada en doscientas pesetas.

79. Otra al Juncalín, de 29 áreas y 96 centiáreas; linda: Este y Sur, reguera; Oeste, de D. Sixto Misiego, y Norte, calzada de Lavapiés. Valorada en quinientas pesetas.

80. Otra a Valdeave, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Oeste, de Joaquín Gómez; Este, de Andrés Fernández, y Sur y Norte, de Agapito Vaquero. Valorada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Diciembre próximo y hora de las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sahagún, a veintidós de Noviembre de novecientos treinta y cuatro. — D. Gregorio Martos Ávila. — El Jefe de la Sala de lo Judicial: Ante mi, (ilegible)



N.º 1.001.—284,25 pts.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla
Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago público: Que por proveído de esta fecha dictado en trámite de apremio en expediente que se sigue de oficio por este Juzgado, a virtud de actuaciones que proceden del Jurado Mixto de León correspondientes a la sección o ramo de Sidurgia, Metalurgia y Derivados, contra la Sociedad Metalurgia del Cobre y del Cobalto S. A., en reclamación de jornales, se saca a pública subasta, y primera, por término de veinte días, la finca siguiente, embargada a dicha Sociedad:

Una casa con su suelo y patios contiguos a derecha e izquierda de

la misma, sita en término de Golpejar, paraje llamado «La Juncar», Ayuntamiento de Rodiezmo; consta de planta baja y principal, con cinco viviendas, dedicadas a Cuartel de la Guardia Civil y ocupa una extensión de doscientos setenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, Linda todo ello: por la derecha, entrando, con la vía férrea de la Compañía del Norte; por la izquierda, finca de herederos de Rosaura Viñuela, de Villamanán; por la espalda, finca de herederos de la misma Rosaura y con otra de Emilia Suárez, de Golpejar. Toda ella ha sido valorada en dieciseis mil pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Enero del próximo año de 1935 y hora de las once; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el diez por ciento del justiprecio, y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en La Vecilla a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Elisardo Limia.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Augusto Alonso, en representación de la Sucursal del Banco Mercantil de esta ciudad, sobre pago de 21.000 pesetas de principal y 5.000 más para interés, gastos y costas, contra D. Santiago Casado Santos, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos hoy en periodo de ejecución de sentencia, y por providencia de esta fecha, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública

tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al ejecutado que a continuación se expresan:

1.º Una viña en término municipal de Santa María del Páramo, pago de la Casilla de los Cameros, de unas ciento veinte cuartas de extensión superficial, que linda al Norte, carretera de Villamanán a Hospital de Orbigo y otras; Sur, desconocido, y Oeste, viña de Miguel Tagarro; tasada en 24.000 pesetas, a 200 pesetas cuarta.

2.º Una bodega en el término municipal de La Bañeza, al camino de la Llanera; que linda: a la derecha, entrando, o Poniente, y espalda, o Sur, con tierras particulares; Naciente, con bodega de Manuel García Casado, y frente, camino de servidumbre de las bodegas; tasada en 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo Enero de 1935 a las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes, rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª Se admitirá cualquiera postura, por ser la tercera subasta, si bien con las limitaciones que establecen los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Los rematantes habrán de conformarse con el testimonio de la adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haber sido presentados los títulos de propiedad ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a 26 de Noviembre de 1934.—José María Díaz-Faes, Secretario Judicial, Juan
Núm. 1.012.—36,15 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta núm. 33.913 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
N.º 1.013.—4 ptas.

BANCO URQUIJO VASCONGADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de las libretas números 714 y 2.068, cuyo duplicado se expedirá después de transcurridos quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

Ponferrada, 6 de Diciembre de 1934.—Banco Urquijo Vascongado, Gerente: El Gerente, D. López Boto.
Núm. 1.014.—8,56 ptas.

CENTRAL ELÉCTRICA de Villar de Santiago

Tarifas aplicables en Villar.

ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Una lámpara de 10 vatios, 1,75 pts. mes.
Dos » » 10 » 3,00 » »

o o

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO,
Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo la presente en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

rectificación del publicado en el n.º 288
LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1934